

TO/35

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Mar.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 27 JUN 2005

2004/5/1171

VISTO: el Convenio celebrado el 13 de junio de 2005, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior .-----RESULTANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto la realización de una nueva etapa de obras en la Cárcel de San José.-----II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de su Dirección Nacional de Arquitectura, contribuye con la asistencia técnica, ejecución de las obras y administración, las que se realizarán por el régimen de administración directa, así como los equipos e infraestructura empresarial (Cláusula 3ra.);-----III) Que el Ministerio del Interior, aportará la suma de \$780.000.correspondiente a U\$S 30.000.- en efectivo, ajustable por el Indice General de Costos de la Construcción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, para atender todos los gastos que demande la ejecución de las obras que se realicen en el marco de este Convenio, la que se depositará en la Cuenta Nº152 3031-2 de la Dirección Nacional de Arquitectura de dicha Secretaría de IV) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio del Interior ha realizado la imputación previa que le compete. Asimismo el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República ante el citado Ministerio, ha intervenido el Convenio sin formular objeciones al respecto;-----CONSIDERANDO: I) que la realización de los trabajos indicados en el

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

Dirección Nacional de Arquitectura, para ser depositada en la Cuenta
Nº152 3031-2 del Banco de la República Oriental del Uruguay, la que se
atenderá con cargo a los recursos que por la presente Resolución se
autorizan
4º Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura del citado Ministerio a
ejecutar, hasta la suma \$780.000 (pesos uruguayos setecientos ochenta mil)
correspondiente a U\$S 30.000 (dólares americanos treinta mil), en efectivo,
ajustable por el Indice General de Costos de la Construcción, elaborado por el
Instituto Nacional de Estadística, la realización de las indicadas obras por el
régimen de Administración Directa
5º Autorícese, asimismo, a la Dirección Nacional de Arquitectura a efectuar
todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el
Artículo 97 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986
6º Establécese, que la Dirección Nacional de Arquitectura deberá rendir
cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo
con las normas legales y reglamentarias
7º Comuníquese y vuelva - por su orden - al Departamento de Convenios,
Ministerio del Interior y Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos

Dr. Tabaré Vázquez Presidente de la República

